

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01345

Las gestiones para el enteramiento del demandado a la dirección física informada, con resultados negativos, según se alcanza a apreciar bajo la causal "*dirección no existe*", agréguese al plenario.

No obstante, requiérase a la parte demandante para que allegue el certificado de devolución expedido por la empresa postal Pronto Envíos de manera legible, dado que hay apartes del contenido del texto que se encuentran borrosos.

Se niega el oficio a Salud Total., dado que no se acreditó que la información requerida se hubiera solicitado mediante derecho de petición y que la respuesta hubiese sido negativa o que éste no haya sido contestado.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo pasivo el mandamiento de pago proferido en su contra en la dirección laboral Autopista Sur No. 66-78 en Bogotá, informada con la solicitud de crédito aportada. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cc87b7224f89f62e8c18df5af03a8a1b5aaf62c20a3194b8d0e78856a466b0**
Documento generado en 19/04/2022 04:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>